



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 478-2010-PCNM**

Lima, 27 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Lucía Isabel Palomino Perez; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 279-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Lucía Isabel Palomino Perez fue nombrada Juez Mixto de La Mar - Distrito Judicial de Ayacucho, por lo que ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de Julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Palomino Perez, en su calidad de Juez Mixto de La Mar - Distrito Judicial de Ayacucho, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 27 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra medidas de apercibimiento y una multa, que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos contra la ética o de presunta corrupción, no le han realizado cuestionamientos por vía de participación ciudadana; en los referéndum de 2006, 2007 y 2009 fue aprobada por la mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, registrando algunas licencias concedidas por comisiones oficiales en los años evaluados; de otro lado fue materia de la entrevista personal el aspecto patrimonial de la evaluada por reportarse ahorros fuera del sistema financiero del 2004 al 2007 por lo que resulta pertinente remitir la documentación pertinente a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial para la investigación que corresponda; ha recibido reconocimientos entre ellos uno del Colegio de Abogados de Ayacucho en reconocimiento a su trayectoria profesional y dos por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por su record de producción en el 2006 y 2007;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio buena calificación, en Gestión de Procesos también recibió buena calificación por su adecuada actuación y en organización del trabajo recibió la calificación de buena; con relación a su capacitación la Dra. Palomino Perez es estudiante de Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, registrando algunos cursos de especialización para mantenerse actualizada;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Lucía Isabel Palomino Perez es una magistrada con dedicación a su trabajo, que observa puntualidad, que cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; con estudios de Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial; con una buena calificación en la calidad de sus

decisiones así como en organización del trabajo y con la calificación de adecuada actuación en la Gestión de Procesos, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

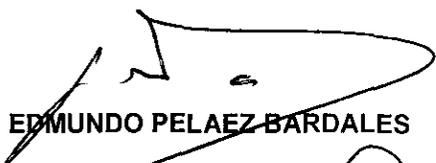
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de octubre de 2010;

**RESUELVE:**

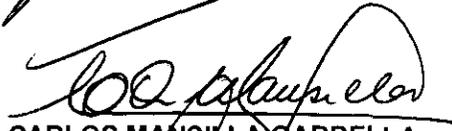
**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora Lucía Isabel Palomino Perez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Mixto de La Mar – Distrito Judicial de Ayacucho.

**Segundo.-** Remítase a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – OCMA la documentación pertinente para la investigación que corresponda.

**Tercero.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



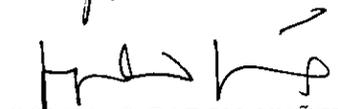
EDMUNDO PELAEZ BARDALES



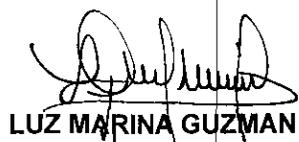
CARLOS MANSILLA GARDELLA



GASTON SOTO VALLENAS



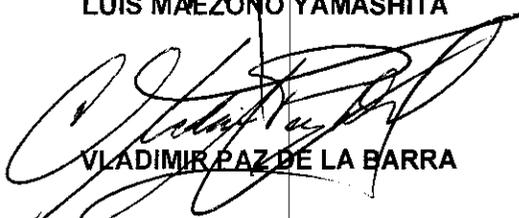
GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA